

17/11/2021

REPARTO AYUDAS SANITARIAS

Tal y como establece el Pacto-Convenio en lo referente a las Ayudas Sanitarias en sus artículos 42 y 44 respectivamente:

La Corporación se compromete a mantener una partida presupuestaria anual destinada a cubrir las solicitudes por este concepto por un importe de 500.000 €, de modo que cuando el importe solicitado supere esta cantidad y una vez clasificadas todas las ayudas solicitadas, se procederá por la Comisión Técnica designada al efecto, a realizar una propuesta de reparto en función de los siguientes criterios:

"1º. Se establecerá un coeficiente de pago de las cuantías máximas establecidas que será el resultado de dividir el total de la cuantía destinada a este tipo de ayudas entre el importe total de las solicitudes presentadas y que cumplan con los requisitos establecidos en las bases

2º Se ponderará el resultado anterior de forma inversamente proporcional al grupo de titulación al que pertenezca el/la empleado/a municipal, en la forma que se acuerde en las referidas bases."

Debido a que este año las solicitudes admitidas ascienden a 661.892,97 € y por lo tanto se excede el presupuesto máximo asignado en un valor de 161.892.97 €, se procede a hacer la siguiente propuesta de reparto basada en los criterios establecidos en el Pacto-Convenio:

1. El cumplimiento del primer criterio de reparto supone que el importe de cada solicitud autorizada se vea disminuida al resultado obtenido tras la aplicación de un porcentaje a la misma que será el obtenido al dividir la cantidad con la que está dotada la partida presupuestaria (500.000 €) y el importe total de las solicitudes autorizadas:

$$\frac{500.000}{661.892,97} \cdot 100 = 75,54\%$$

De modo que cada solicitante percibiría un 75,54 % del importe autorizado, lo que supondría un reparto equitativo con independencia del grupo de clasificación.

2. Para dar cumplimiento al segundo criterio y en aras de garantizar una distribución objetiva, se han seguido los siguientes pasos:

2.1.- Se ha aplicado la fórmula del reparto inversamente proporcional tomando como referencia para cada grupo el sueldo base mensual por ser una cantidad invariable y que refleja las diferencias entre los grupos.

Esto permite la obtención del rango de variación entre lo percibido entre el grupo que menos porcentaje percibirá (A1) y el que más (AP), resultando éste de un 13,5% como puede observarse en el cálculo que se adjunta

2.2.- Una vez fijada la variación de porcentaje que se va a aplicar, se distribuye de manera equitativa entre los grupos de manera que resulta lo siguiente:

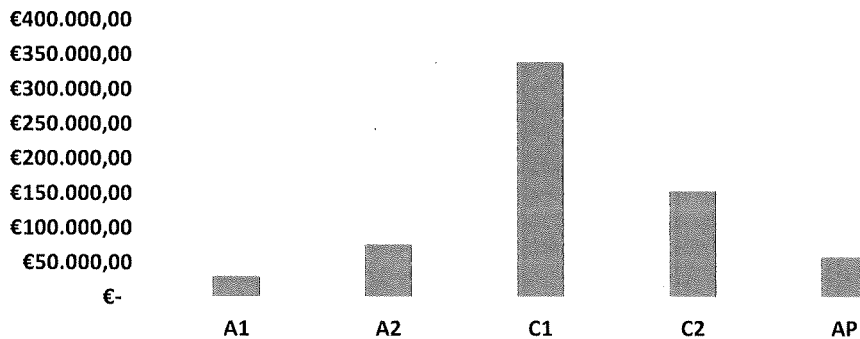
- El porcentaje que percibirá el grupo que sufrirá la mayor reducción (A1) se verá reducido en un 6,76% adicional al 75,54% resultante del primer ajuste (es decir, percibirá un 68.78%), mientras que el correspondiente al grupo que sufrirá una menor reducción (AP) se verá aumentado en un 6,76% (es decir, percibirá un 82.30%) tal y como se detalla en la siguiente tabla:

	Solicitudes aceptadas	1º Ajuste: % Se cubre sobre lo solicitado	Variación % A1-AP	Variación % respecto a ajuste equitativo	% Cubierto	Importe Cubierto
A1	31.631,46 €	75,54%	13,5%	-6,76%	68,781%	21.756,43 €
A2	77.096,58 €			-3%	72,541%	55.926,63 €
C1	340.036,13 €			-1,23%	74,313%	252.691,29 €
C2	153.763,01 €			3%	78,541%	120.767,01 €
AP	59.365,79 €			6,76%	82,301%	48.858,64 €
	661.892,97 €					500.000,00 €

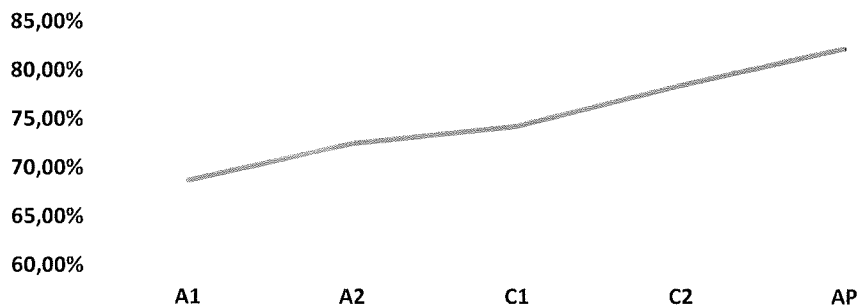
Proporción sueldo base A1/AP = 2,022

Proporción importe cubierto AP/A1 = 2,246

Solicitudes aceptadas



% Percibidas por cada grupo



OBTENCIÓN DEL COEFICIENTE DE REPARTO INVERSAMENTE PROPORCIONAL

	Sueldo base/mes
A1	1214,39
A2	1050,06
C1	788,42
C2	656,18
AP	600,58

Cantidad a repartir: 500.000 €

$$k = \frac{500.000}{\frac{1}{\text{Sueldo base A1}} + \frac{1}{\text{Sueldo base A2}} + \frac{1}{\text{Sueldo base C1}} + \frac{1}{\text{Sueldo base C2}} + \frac{1}{\text{Sueldo base AP}}}$$

Cantidad que corresponde a cada grupo de clasificación: $k * \frac{1}{\text{Sueldo base de cada grupo}}$

% que corresponde a cada grupo = $\frac{\text{Cantidad que corresponde a cada grupo}}{\text{Cantidad total}} * 100$

CÁLCULO DEL DENOMINADOR COMÚN

1. Mínimo común múltiplo de los sueldos base de cada grupo 396.208.496.827.219

CÁLCULO DE LOS NUMERADORES

2.1. Numerador 1 = Mcm/Sueldo base A1	326.261.330.238
2.2. Numerador 2 = Mcm/Sueldo base A2	377.319.864.415
2.3. Numerador 3 = Mcm/Sueldo base C1	502.534.812.444
2.4. Numerador 4 = Mcm/Sueldo base C2	603.810.687.353
2.5. Numerador 5 = Mcm/Sueldo base AP	659.709.775.263
2.6. Numerador total = Num 1 + Num 2 + Num 3 + Num 4 + Num 5	2.469.636.469.712

3. Coeficiente k (Cantidad a repartir/(Numerador total/Mínimo común múltiplo) 80.215.955,2

CÁLCULO DEL PORCENTAJE DE REPARTO DE CADA GRUPO

4.1. Porcentaje que corresponde a A1	13,211%
4.2. Porcentaje que corresponde a A2	15,278%
4.3. Porcentaje que corresponde a C1	20,349%
4.4. Porcentaje que corresponde a C2	24,449%
4.5. Porcentaje que corresponde a AP	26,713%

Δ % reparto: Diferencia entre el porcentaje que corresponde a AP y el que corresponde a A1 13,502%